

## 1991/74. Enlace permanente entre Europa y África a través del Estrecho de Gibraltar

*El Consejo Económico y Social.*

*Recordando* sus resoluciones 1982/57 de 30 de julio de 1982, 1983/62 de 29 de julio de 1983, 1984/75 de 27 de julio de 1984, 1985/70 de 26 de julio de 1985, 1987/69 de 8 de julio de 1987 y 1989/119 de 28 de julio de 1989,

*Teniendo presente* la resolución 43/179 de la Asamblea General de 20 de diciembre de 1988, por la que la Asamblea declara el período 1991-2000 Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África,

*Teniendo presente también* la resolución 912 (1989) aprobada el 1.º de febrero de 1989 por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa<sup>73</sup>, sobre las medidas para alentar la construcción de un eje de circulación en el sudoeste de Europa y estudiar a fondo la posibilidad de un enlace permanente a través del Estrecho de Gibraltar,

*Tomando nota* de las conclusiones que figuran en el informe provisional preparado por los Secretarios Ejecutivos de la Comisión Económica para África y la Comisión Económica para Europa en cumplimiento de la resolución 1989/119 del Consejo, sobre el desarrollo de los estudios relativos al proyecto de enlace permanente entre Europa y África a través del Estrecho de Gibraltar<sup>74</sup>,

*Teniendo presentes* las conclusiones y recomendaciones del Tercer Coloquio Internacional sobre el Enlace Permanente entre Europa y África a través del Estrecho de Gibraltar, celebrado en Marrakech, Marruecos, del 16 al 18 de mayo de 1990, en el que participaron eminentes expertos en esferas relacionadas con el proyecto y representantes de múltiples organizaciones internacionales,

*Consciente* de la importancia de los temas vinculados al proyecto y de su repercusión sobre la promoción de las investigaciones científicas y tecnológicas a nivel internacional,

*Consciente también* de la contribución del proyecto al desarrollo de los transportes y a la integración física sub-regional e interregional,

1. *Se felicita* de la cooperación entre la Comisión Económica para África, la Comisión Económica para Europa, los Gobiernos de Marruecos y España y el Centro para Estudios de Transporte en el Mediterráneo Occidental;

2. *Invita* a los Estados interesados y a los institutos e instituciones científicos competentes a cooperar con la Comisión Económica para África y la Comisión Económica para Europa y los Gobiernos de Marruecos y España a fin de fomentar y facilitar la creación de las infraestructuras de transporte terrestre vinculadas a las obras a

<sup>73</sup> Véase Consejo de Europa, Asamblea Parlamentaria, cuadragésimo período ordinario de sesiones (tercera parte), 30 de enero a 3 de febrero de 1989, *Textes adoptés par l'Assemblée*, Estrasburgo, 1989.

<sup>74</sup> E/1991/67, anexo.

través del Estrecho y la cooperación en el plano de los procedimientos administrativos y aduaneros;

3. *Invita asimismo* a los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a participar en la realización de los estudios relativos al proyecto de enlace permanente a través del Estrecho de Gibraltar;

4. *Pide* a los Secretarios Ejecutivos de la Comisión Económica para África y de la Comisión Económica para Europa que elaboren un informe con la evaluación de los estudios relativos al proyecto en el período 1982-1993 para presentarlo al Consejo Económico y Social en su período ordinario de sesiones de 1993;

5. *Pide* al Secretario General que, en la medida de lo posible, asigne a la Comisión Económica para África y a la Comisión Económica para Europa, en el marco de las prioridades existentes, medios adecuados para la preparación del informe de evaluación antes mencionado.

32.ª sesión plenaria  
26 de julio de 1991

## 1991/75. Segunda fase del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico, 1985-1994

*El Consejo Económico y Social.*

*Tomando nota* de la resolución 47/10 de 10 de abril de 1991 de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, relativa a la segunda fase del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico, 1985-1994<sup>75</sup>,

*Tomando nota también* de la resolución 170 (XV) de 18 de mayo de 1989 de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, relativa a las actividades del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia Occidental (1985-1994)<sup>76</sup>,

*Recordando* la resolución 39/227 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1984, en la cual la Asamblea proclamó el período 1985-1994 Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico, y la resolución 1984/78 del Consejo Económico y Social de 27 de julio de 1984, relativa al Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico, 1985-1994,

*Recordando también* la sección del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990 relativa al mejoramiento de la infraestructura del transporte y las comunicaciones<sup>77</sup>,

*Recordando además* su resolución 1983/69 de 29 de julio de 1983,

<sup>75</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991, Suplemento N.º 14 (E/1991/35)*, cap. IV.

<sup>76</sup> *Ibid.*, 1989, *Suplemento N.º 17 (E/1989/36)*, cap. III.

<sup>77</sup> *Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 3 al 14 de septiembre de 1990 (A/CONF 147/18)*, primera parte, párrs. 107 a 113.